

Ordenanza N° 1 (1952)

El H.C.B. reunido en sesión,

Ordena:

Art. 1- Autorízase al D.E. a percibir sin multa hasta el 31 de Octubre de 1952, los Impuestos Municipales atrasados.

Art. 2- Comuníquese al D.E. a los fines de su debido cumplimiento.

Dado en la sala de sesiones del H.C.D., a 17 días del mes de Julio de 1952.

A Borghi

Secretario

José Froute

Presidente